

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

APRUEBA MODIFICACIÓN DE  
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE  
RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA  
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN  
DEL DELITO; LA JUNTA DE VECINOS  
NORORIENTE Y LA MUNICIPALIDAD  
DE CONCHALI, PARA LA EJECUCIÓN  
DEL PROYECTO CÓDIGO "FNSP21-  
REP-0111", EN EL MARCO DEL FONDO  
DE GESTIÓN EN SEGURIDAD  
CIUDADANA, AÑO 2021.

09 MAY 2025

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 546

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N°191 de fecha 17.04.2025 de Dirección de Seguridad Pública; Resolución Exenta N°752 de fecha 16.04.2025 de Subsecretaría del Delito; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO:

- Decreto Exento 1035 de fecha 12.11.2021 que Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Proyecto Código "FNSP21-REP-0111" en el marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, Año 2021.

DECRETO:

APRUEBASE la Modificación del Convenio aprobado por Resolución Exenta N°1026 del 08.10.2021 y Decreto Exento N°1035 de fecha 12.11.2021, en virtud de la Resolución Exenta N°752 de fecha 16.04.2025 de Subsecretaría del Delito, que aprueba Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos Suscrito Entre La Subsecretaría de Prevención del Delito; La Junta de Vecinos Nororiente y La Municipalidad de Conchalí, Para La Ejecución del Proyecto Código "FNSP21-REP-0111", en el Marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, Año 2021, en su cláusula séptima en el siguientes sentido:

*SEPTIMA: Extensión del Proyecto.*

- a) *Plazo de ejecución del proyecto: El inicio del plazo de ejecución del proyecto comenzará a contar del día que se efectúe la transferencia de los recursos por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y se extenderá por 48 meses (13 de octubre 2025).*

*Con todo, el primer mes deberá destinarse exclusivamente para la "instalación" del Proyecto, es decir, para la realización de actividades y tramites previos al inicio de la intervención propiamente tal, tales como, por ejemplo, el envío del oficio que individualice a la contraparte técnica del proyecto. En esta fase de "instalación" no se podrán ejecutar gastos.*


La modificación de Convenio entre la Subsecretaria del Delito y la Municipalidad de Conchalí, aprobada con la Resolución Exenta N°752 del 16.04.25 de la Subsecretaria del Delito, forman parte integrante del presente decreto.

Lo no modificado se mantiene plenamente vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVASE.

  
CLAUDIA MIRANDA AGUILERA  
Secretaria Municipal (S)

  
RENE DE LA VEGA FUENTES  
Alcalde de Conchalí

  
RVF/CMA/por  
TRANSCRITO A:  
Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica  
Control – Rentas – SECPLA  
O.P.I.R. - Sec. Municipal  
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

MEMORÁNDUM N° 191 /2025.

IDDOC N°: 839173 .-

**ANT.:** REX N°752 del 16.04.2025 que aprueba modificación de convenio de transferencia de recursos entre SPD, JJV N°43 y Municipio para la ejecución de proyecto FNSP21-REP-0111 (modificación de plazos de ejecución).

DEX N°1035/2021 que aprueba convenio de transferencia de recurso para ejecución de Proyecto FNSP21-REP-0111;

**MAT.:** Solicita decretar modificación de convenio FNSP21-REP-0111 con REX N°752 del 16.04.2025.

**DE** : CLAUDIA CACCIUTTOLO MARZOLO.  
DIRECTORA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

**A** : DANIEL BASTÍAS FARÍAS.  
SECRETARIO MUNICIPAL.

Conchalí, 17 ABR 2025 .-

Junto con saludar, por medio de la presente se solicita decretar modificación del proyecto indicado en MAT.

A este MEMORANDUM se anexa:

- Resolución Exenta N°752 del 16.04.2025, que aprueba modificación de convenio de transferencia de recursos SPD Municipio Conchalí relacionada a plazos de ejecución de la iniciativa debido .
- Decreto Exento N°1035 del 12 de noviembre de 2021, que aprueba convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto FNSP21-REP-0111.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.

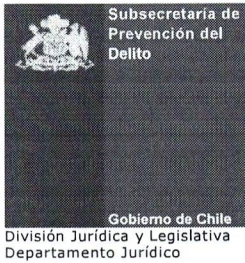


CLAUDIA CACCIUTTOLO MARZOLO.  
DIRECTORA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

CCM/gql

**DISTRIBUCIÓN:**

- Destinatario
- Archivo



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO; LA JUNTA DE VECINOS NORORIENTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO "FNSP21-REP-0111", EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA, AÑO 2021.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 752

SANTIAGO, 16 de Abril de 2025

### VISTOS:

Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. N°1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública; lo mandatado en el DFL N°1, del año 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Supremo N°1.552, de 2012, del Ministerio del Interior y sus modificaciones, que aprueba normas para el funcionamiento del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, cuyo texto actualizado fue fijado por Decreto Supremo N°218, del 20 de febrero de 2015, del mismo Ministerio; la Resolución Exenta N°304, de 01 de abril del año 2021, que aprobó las bases y anexos del concurso, y la Resolución Exenta N°640, del 04 agosto de 2021, que adjudicó la convocatoria para el año 2021; la Resolución Exenta N°1.032, del 12 de octubre de 2021, que aprobó el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito, la Municipalidad de Conchalí y la Junta de Vecinos Nororiental, y sus posteriores modificaciones; la Resolución N°36, del 23 de diciembre de 2014, del Órgano Contralor, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y,

### CONSIDERANDO:

1) Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 de la Ley N°21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano de colaboración inmediata del Ministro de Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a promover la seguridad, la prevención y reducción del delito, al desarrollo de capacidades y al ejercicio de las facultades regulatorias respecto de las entidades públicas o privadas que cumplan roles coadyuvantes o complementarios de la seguridad pública.

2) Que, asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los Planes y Programas del Ministerio de Seguridad Pública en relación con la promoción de la seguridad, la prevención y reducción del delito, el desarrollo de capacidades y el ejercicio de facultades regulatorias respecto de las entidades públicas o privadas que cumplan roles coadyuvantes o complementarios de la seguridad pública, debiendo, velar por la coherencia de los planes y programas que los demás ministerios desarrollen en este ámbito, para lo cual podrá establecer instancias de coordinación interministerial e interinstitucional, en las materias de su competencia.

3) Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo y séptimo transitorio de la Ley 21.730, el Ministerio de Seguridad Pública será el sucesor sin solución de continuidad, para todos los efectos legales, reglamentarios y contractuales, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, respecto de las atribuciones de este último que fueren asignadas en virtud de esta ley al primero. Lo anterior será aplicable también, a toda mención que se haga en leyes, reglamentos u otras normas al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sus Subsecretarías y reparticiones en

materias, atribuciones, competencias o facultades que de acuerdo con la ley se radiquen en el Ministerio de Seguridad Pública, y sus Subsecretarías o reparticiones, se entenderán transferidas a éste en su condición de sucesor legal.

4) Que, a su turno, la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, específicamente, su glosa 06 *“Programa de Gestión en Seguridad Ciudadana”*, Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 041, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, contempló que -con cargo a dichos recursos- se podría financiar la ejecución de programas o proyectos de Seguridad Ciudadana que formularan Municipios; Asociaciones de Municipalidades inscritas en el Registro Único de Asociaciones Municipales de la Ley N°20.527; Universidades y Entidades privadas sin fines de lucro, destinados a mejorar las condiciones de seguridad de la población, de acuerdo a los ejes del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2018-2022.

5) Que, la misma glosa, dispuso que la asignación de esos recursos se haría a través de un fondo concursable, en adelante *“El Fondo”*, el que debía considerar criterios y mecanismos de asignación objetivos, idóneos y transparentes, teniendo presente los índices de victimización elaborados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N°1.552, del año 2012, del Ministerio del Interior, que aprobó normas para el funcionamiento del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, cuyo texto actualizado fue fijado por Decreto Supremo N°218, del 20 de febrero de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

6) Que, realizada por la Subsecretaría la convocatoria pertinente, cuyas bases y anexo fueron aprobados por Resolución Exenta N°304, del 1° de abril del año 2021. Luego, fueron seleccionados los proyectos ganadores del mencionado concurso, entre ellos, el proyecto código *“FNSP21-REP-0111”*, presentado por la Entidad Ejecutora, selección que se formalizó por Resolución Exenta N°640, del 04 agosto de 2021, de la misma Subsecretaría.

7) Que, en tal contexto, la Subsecretaría de Prevención del Delito; la Adjudicataria y la Entidad Ejecutora, suscribieron un convenio en virtud del cual la primera transfirió recursos a la tercera, quien, a su vez, se obligó a ejecutar el proyecto antes señalado con cargo a los mismos. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°1.026, del 08 de octubre de 2021, posteriormente modificado por intermedio de los siguientes actos administrativos: 1) Resolución Exenta N°1.950, del 14 de noviembre de 2022 -cláusula séptima sobre extensión del proyecto-; 2) Resolución Exenta N°1.083, del 09 de junio de 2023 -cláusula cuarta y reemplazo de tabla presupuestaria y cláusula séptima sobre extensión del proyecto-; 3) Resolución Exenta N°152, del 23 de enero de 2024 -cláusula cuarta y reemplazo de tabla presupuestaria-; y 4) Resolución Exenta N°975, del 02 de mayo de 2024 -cláusula cuarta y reemplazo de tabla presupuestaria y cláusula séptima sobre extensión del proyecto- todas de este origen.

8) Que, en una nueva ocasión, por medio de Oficio N°: 1401-65/2024, de fecha 11 de diciembre de 2024, recibido en la Subsecretaría de Prevención del Delito el 13 de diciembre del mismo año -dentro del plazo de ejecución del proyecto-, la Municipalidad de Conchalí solicitó nuevamente extensión de plazo para ultimar ejecución de proyecto situacional y dar lugar a las restantes actividades de dicho proyecto. Argumenta, que *“el proceso licitatorio se mantiene en curso, por lo que buscamos evitar el término del periodo de ejecución generando la extensión del convenio en los tiempos que se indican en la Tabla N°8 del Anexo que acompaña este oficio”*.

9) Que, enseguida, conforme da cuenta el Memorandum N°37, de fecha 31 de enero de 2025, la Jefa (S) de la División de Gestión Territorial, ha validado la petición de la municipalidad, por considerar que es pertinente, y ha solicitado a la División Jurídica y Legislativa, su formalización mediante acto administrativo.

A su vez, la Unidad de Seguimiento y Control, a través de Ficha Modificación de Proyecto, refiere que, *“si bien plazos solicitados superan el 75% del plazo inicial de ejecución del proyecto, no cumpliendo con la cláusula octava de modificaciones, la información y antecedentes presentados por la Municipalidad, se consideran pertinentes y se aprueba modificación de plazo,*

ya que permite potenciar la ejecución del proyecto y poder cumplir con lo comprometido en convenio”.

10) Que, ahora bien, es del caso señalar que la **cláusula séptima** del convenio determina -en relación con el plazo de ejecución del proyecto-, que éste “comenzará a contar del día que se efectúe la transferencia de los recursos por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y **se extenderá por 12 meses**”. Luego, la **cláusula octava** del mismo convenio, referido a las modificaciones, indica en su párrafo segundo que “las solicitudes de modificación de proyecto deberán ser realizadas por el alcalde, siempre con anterioridad al vencimiento del plazo previsto para la ejecución del proyecto (...)”, agregando el párrafo tercero que “se rechazará cualquier solicitud realizada fuera del plazo previsto para ejecutar el proyecto”. El párrafo cuarto indica, a su vez, “**Solicitud de Modificación del plazo de ejecución del Proyecto: Sólo se aceptarán solicitudes de modificación del plazo de ejecución de proyecto que se extiendan por un mínimo de 3 meses y hasta por un máximo que no represente un porcentaje superior al 75% del plazo inicial de ejecución del proyecto**”. Ulteriormente, el párrafo sexto de la misma cláusula refiere que “Toda modificación será evaluada por profesionales de la División de Gestión Territorial, quienes recomendarán su aprobación o rechazo, en virtud de los antecedentes presentados por la Entidad Ejecutora. Una vez validada técnica y/o financieramente la modificación de proyecto solicitada, esta deberá materializarse a través de la suscripción de la respectiva modificación de convenio por las partes y formalizada a través de un acto administrativo que apruebe dicho instrumento”.

11) Que, así las cosas, a través del Resolutivo Exento N°1.950, del 14 de noviembre de 2022, se aprobó una primera modificación de convenio, que amplió el plazo de ejecución por 21 meses (13 de julio de 2023), es decir, por 9 meses adicionales. Luego, por medio de la Resolución Exenta N°1.083, del 09 de junio de 2023, se requirió una nueva extensión en los plazos de ejecución por 30 meses (13 de abril de 2024), la que más tarde, se amplió a 38 meses (13 de diciembre de 2024), conforme lo decretado por el Resolutivo Exento N°975, del 02 de mayo de 2024, todas de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

De lo anterior, se logra concluir, que al menos en las dos últimas modificaciones indicadas, ya se sobrepasaba el 75% del plazo original -esto es, 9 días-, indicado en el párrafo cuarto de la cláusula octava del convenio, como se describió previamente.

12) Que, este nuevo requerimiento de modificación del plazo de ejecución **-por 48 meses-**, excede naturalmente el 75% del plazo original permitido por la cláusula octava del convenio, además es la cuarta modificación que se requiere en términos de modificar los plazos de extensión del proyecto. No obstante, lo anterior, se considerará esta como una petición de carácter excepcional, que se funda en que, en el proceso licitatorio ID: 2581-40-LE24, se adjudicó vía Decreto N°1.659, de fecha 15 de diciembre de 2024, posterior al término de ejecución, lo que les ha generado demoras en la ejecución del proyecto, por lo cual, indican que es necesario solicitar la modificación del plazo de ejecución, que les permita garantizar la calidad y efectividad del proyecto en el territorio.

13) Que, por tanto, atendida (1) la solicitud de modificación efectuada por la Municipalidad; (2) lo dispuesto en literal d) de la cláusula décima del convenio, que señala que la Subsecretaría tiene la obligación supervisar, coordinar, fiscalizar y controlar el desarrollo del Convenio, velando por que se ejecute armónicamente y con observancia de la ley; (3) que la División de Gestión Territorial tanto por medio del Memorándum N°37, como por medio de la minuta Modificación de Proyecto de la Unidad de Seguimiento y Control, dan su conformidad a la solicitud municipal; y (4) que se trata de una situación de excepcionalidad, que tiene por objeto la ejecución del proyecto, y que deben primar los principios de eficiencia, eficacia y coordinación, atendido el estado de avance del proyecto, y a que se ha hecho un debido resguardo del correcto uso de los recursos públicos, esta Subsecretaría considera **pertinente acceder a la solicitud de extensión de plazo de ejecución del proyecto**.

14) Que, debido a todo lo expuesto, el 04 de febrero de 2025, las partes suscribieron una

modificación de convenio, el cual requiere ser aprobado por acto administrativo de autoridad que así lo disponga, por tanto:

#### **RESUELVO:**

**I: Apruébese** modificación de convenio suscrita entre la Subsecretaría de Prevención del Delito, la Municipalidad de Conchalí y la Junta de Vecinos Nororiente, cuyo tenor es el siguiente:

#### **MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO; LA JUNTA DE VECINOS NORORIENTE, Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO “FNSP21-REP-0111”, EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA, AÑO 2021.**

En Santiago de Chile, a 04 de febrero de 2025, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también “*la Subsecretaría*”, representada por la Subsecretaria de Prevención del Delito, doña Carolina Leitao Álvarez-Salamanca, según se acreditará, ambas domiciliadas en calle Moneda N°1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; la Junta de Vecinos Nororiente, en adelante e indistintamente también “*la Adjudicataria*”, domiciliada en calle Rupanco N°5571, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, representada por don Luis Briones Espinoza, don Axel Molina Salazar, y don Gerardo Avilés Avilés, según se acreditará, todos del mismo domicilio; y la Municipalidad de Conchalí, en adelante e indistintamente también “*la Municipalidad*”, “*el Municipio*” o “*la Entidad Ejecutora*”, representada por su alcalde don René de la Vega Fuentes, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Independencia N°3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana; quienes exponen lo siguiente:

#### **Consideraciones generales.**

En conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano colaborador inmediato del Ministro del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que la Ministra le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

La Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, específicamente, su glosa 06 “*Programa de Gestión en Seguridad Ciudadana*”, Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 041, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, contempló que -con cargo a dichos recursos- se podría financiar la ejecución de programas o proyectos de Seguridad Ciudadana que formularan Municipios, Asociaciones de Municipalidades inscritas en el Registro Único de Asociaciones Municipales de la Ley N°20.527, Universidades y Entidades privadas sin fines de lucro, destinados a mejorar las condiciones de seguridad de la población, de acuerdo a los ejes del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2018-2022.

Luego, la misma glosa, dispuso que la asignación de esos recursos se haría a través de un fondo concursable, en adelante “*El Fondo*”, el que debía considerar criterios y mecanismos de asignación objetivos, idóneos y transparentes, teniendo presente los índices de victimización elaborados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N°1.552, del año 2012, del Ministerio del Interior, que aprobó normas para el funcionamiento del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, cuyo texto actualizado fue fijado por Decreto Supremo N°218, de fecha 20 de febrero de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Se realizó la convocatoria pertinente por la Subsecretaría, cuyas bases y anexo fueron aprobados por la Resolución Exenta N°304, del 1° de abril del año 2021. Luego, fueron seleccionados los proyectos ganadores del mencionado concurso, entre ellos el proyecto código “*FNSP21-REP-*

0111", presentado por la Entidad Ejecutora, selección que se formalizó por medio de la Resolución Exenta N°640, del 04 de agosto de 2021, de la misma Subsecretaría.

En tal contexto, la Subsecretaría de Prevención del Delito; la Adjudicataria y la Entidad Ejecutora, suscribieron un convenio en virtud del cual la primera transfirió recursos a la tercera, quien, a su vez, se obligó a ejecutar el proyecto antes señalado con cargo a los mismos. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°1.026, del 08 de octubre de 2021, posteriormente modificado por intermedio de los siguientes actos administrativos: 1) Resolución Exenta N°1.950, del 14 de noviembre de 2022 -cláusula séptima sobre extensión del proyecto-; 2) Resolución Exenta N°1.083, del 09 de junio de 2023 -cláusula cuarta y reemplazo de tabla presupuestaria y cláusula séptima sobre extensión del proyecto-; 3) Resolución Exenta N°152, del 23 de enero de 2024 -cláusula cuarta y reemplazo de tabla presupuestaria-; y 4) Resolución Exenta N°975, del 02 de mayo de 2024 -cláusula cuarta y reemplazo de tabla presupuestaria y cláusula séptima sobre extensión del proyecto- todas de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

En una nueva ocasión, por medio de Oficio N°: 1401-65/2024, de fecha 11 de diciembre de 2024, recibido en la Subsecretaría de Prevención del Delito el 13 de diciembre del mismo año -dentro del plazo de ejecución del proyecto-, la Municipalidad de Conchalí solicita nuevamente extensión de plazo para ultimar ejecución de proyecto situacional y dar lugar a las restantes actividades de dicho proyecto. Argumenta, además, que *"el proceso licitatorio se mantiene en curso, por lo que buscamos evitar el término del periodo de ejecución generando la extensión del convenio en los tiempos que se indican en la Tabla N°8 del Anexo que acompaña este oficio"*.

Enseguida, conforme da cuenta el Memorándum N°37, de fecha 31 de enero de 2025, la Jefa (S) de la División de Gestión Territorial, ha validado la petición de la municipalidad, por considerar que es pertinente, y ha solicitado a la División Jurídica y Legislativa, su formalización mediante acto administrativo.

A su vez, la Unidad de Seguimiento y Control, a través de la Ficha Modificación de Proyecto, refiere que, *"si bien plazos solicitados superan el 75% del plazo inicial de ejecución del proyecto, no cumpliendo con la cláusula octava de modificaciones, la información y antecedentes presentados por la Municipalidad, se consideran pertinentes y se aprueba modificación de plazo, ya que permite potenciar la ejecución del proyecto y poder cumplir con lo comprometido en convenio"*.

Ahora bien, es del caso señalar que la **cláusula séptima** del convenio determina -en relación con el plazo de ejecución del proyecto-, que éste *"comenzará a contar del día que se efectúe la transferencia de los recursos por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y se extenderá por 12 meses"*. Luego, la **cláusula octava** del mismo convenio, referido a las modificaciones, indica en su párrafo segundo que *"las solicitudes de modificación de proyecto deberán ser realizadas por el alcalde, siempre con anterioridad al vencimiento del plazo previsto para la ejecución del proyecto (...)"*, agregando el párrafo tercero que *"se rechazará cualquier solicitud realizada fuera del plazo previsto para ejecutar el proyecto"*. El párrafo cuarto indica, a su vez, **"Solicitud de Modificación del plazo de ejecución del Proyecto: Sólo se aceptarán solicitudes de modificación del plazo de ejecución de proyecto que se extiendan por un mínimo de 3 meses y hasta por un máximo que no represente un porcentaje superior al 75% del plazo inicial de ejecución del proyecto"**. Ulteriormente, el párrafo sexto de la misma cláusula refiere que *"Toda modificación será evaluada por profesionales de la División de Gestión Territorial, quienes recomendarán su aprobación o rechazo, en virtud de los antecedentes presentados por la Entidad Ejecutora. Una vez validada técnica y/o financieramente la modificación de proyecto solicitada, esta deberá materializarse a través de la suscripción de la respectiva modificación de convenio por las partes y formalizada a través de un acto administrativo que apruebe dicho instrumento"*.

Así las cosas, a través del Resolutivo Exento N°1.950, del 14 de noviembre de 2022, se aprobó una primera modificación de convenio, que amplió el plazo de ejecución por 21 meses (13 de julio de 2023), es decir, por 9 meses adicionales. Luego, por medio de la Resolución Exenta N°1.083,

del 09 de junio de 2023, se requirió una nueva extensión en los plazos de ejecución por 30 meses (13 de abril de 2024), la que más tarde, se amplió a 38 meses (13 de diciembre de 2024), conforme lo decretado por el Resolutivo Exento N°975, del 02 de mayo de 2024, todas de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

De lo anterior, se logra concluir, que al menos en las dos últimas modificaciones indicadas, ya se sobrepasaba el 75% del plazo original -esto es, 9 días-, indicado en el párrafo cuarto de la cláusula octava del convenio, como se describió previamente.

Este nuevo requerimiento de modificación del plazo de ejecución **-por 48 meses-**, excede naturalmente el 75% del plazo original permitido por la cláusula octava del convenio, además es la cuarta modificación que se requiere en términos de modificar los plazos de extensión del proyecto. No obstante, lo anterior, se considerará esta como una petición de carácter excepcional, que se funda en que, en el proceso licitatorio ID: 2581-40-LE24, se adjudicó vía Decreto N°1.659, de fecha 15 de diciembre de 2024, posterior al término de ejecución, lo que les ha generado demoras en la ejecución del proyecto, por lo cual, indican que es necesario solicitar la modificación del plazo de ejecución, que les permita garantizar la calidad y efectividad del proyecto en el territorio.

Por tanto, atendida (1) la solicitud de modificación efectuada por la Municipalidad; (2) lo dispuesto en literal d) de la cláusula décima del convenio, que señala que la Subsecretaría tiene la obligación supervisar, coordinar, fiscalizar y controlar el desarrollo del Convenio, velando por que se ejecute armónicamente y con observancia de la ley; (3) que la División de Gestión Territorial tanto por medio del Memorándum N°37, como por medio de la minuta Modificación de Proyecto de la Unidad de Seguimiento y Control, dan su conformidad a la solicitud municipal; y (4) que se trata de una situación de excepcionalidad, que tiene por objeto la ejecución del proyecto, y que deben primar los principios de eficiencia, eficacia y coordinación, atendido el estado de avance del proyecto, y a que se ha hecho un debido resguardo del correcto uso de los recursos públicos, esta Subsecretaría considera **pertinente acceder a la solicitud de extensión de plazo de ejecución del proyecto.**

Así, en este acto, y haciendo uso de la prerrogativa establecida en la cláusula octava del convenio suscrito, las partes de mutuo acuerdo vienen en suscribir un instrumento modificatorio de este último, cuyas cláusulas son las siguientes:

**PRIMERA: Objeto.** Las comparecientes acuerdan realizar una modificación de la cláusula séptima del convenio sobre extensión del proyecto, por la siguiente:

**“SÉPTIMA: Extensión del proyecto.**

**a) Plazo de ejecución del proyecto:** *El inicio del plazo de ejecución del proyecto comenzará a contar del día que se efectúe la transferencia de los recursos por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y se extenderá por 48 meses (13 de octubre de 2025).*

*Con todo, el primer mes deberá destinarse exclusivamente para la “Instalación” del proyecto, es decir, para la realización de actividades y trámites previos al inicio de la intervención propiamente tal, tales como, por ejemplo, el envío del oficio que individualice a la contraparte técnica del proyecto. **En esta fase de “Instalación” no se podrán ejecutar gastos”.***

**SEGUNDA: Efectos.** En lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente el convenio suscrito entre las partes.

Por razones de buen servicio, eficacia, eficiencia y con el objeto de asegurar el éxito del Proyecto, las partes acuerdan que la presente modificación comenzará a regir desde la fecha de su suscripción, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe esta modificación.

**TERCERA: Personerías.** La representación con la que comparece doña Carolina Leitao Álvarez-Salamanca por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta en su designación como Subsecretaria dispuesta por el Decreto Supremo N°347, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 06 de noviembre de 2024.

Por su parte, las facultades con las que comparece don René de la Vega Fuentes, por la Entidad Ejecutora, constan en el Acta de Proclamación de Alcalde de la Comuna de Conchalí, de fecha 03 de diciembre de 2024, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

A su vez, la representación con la que comparecen don Luis Briones Espinoza; don Axel Molina Salazar, y don Gerardo Avilés Avilés, por la Junta de Vecinos Nororiente, constan en sus estatutos, en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, de fecha 11 de marzo de 2024 y en el Certificado de Vigencia de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**CUARTA: Ejemplares.** La presente modificación de convenio se firma en tres ejemplares idénticos, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

En señal de aceptación, las partes firman.

Firman: Carolina Leitaó Álvarez-Salamanca, Subsecretaria de Prevención del Delito, Ministerio del Interior y Seguridad Pública; René de la Vega Fuentes, Alcalde, Municipalidad de Conchalí; don Luis Briones Espinoza, Axel Molina Salazar y Gerardo Avilés Avilés, representantes legales de la Junta de Vecinos Nororiente.

**II: Mandátese** a la Oficina de Partes de esta Institución para que -una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo- realice las diligencias pertinentes para que una copia de este se incorpore al legajo correspondiente a la Resolución Exenta N°1.026, del 08 de octubre de 2021, de esta Subsecretaría de Estado.

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Carolina Leitaó Álvarez-Salamanca  
Subsecretaria de Prevención del Delito



16/04/2025

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** faAWvrf/BmxfaqMEoKA7nQ==

JRY/GML/IVM/FVB/MCM/JAS/GYG/cvb

ID DOC : 21377574

Distribución:

1. MUN. DE CONCHALI AVDA. INDEPENDENCIA 3499
2. /Subsecretaría de Prevención del Delito/División Jurídica y Legislativa
3. /Subsecretaría de Prevención del Delito/División de Administración, Finanzas y Personas
4. /Subsecretaría de Prevención del Delito/División de Gestión Territorial
5. /Subsecretaría de Prevención del Delito/Subsecretaría - Gabinete/Departamento de Auditoría
6. Subsecretaría de Prevención del Delito/División de Administración, Finanzas y Personas/Unidad Oficina de Partes y Archivos

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL  
PROYECTO CODIGO "FNSP21-REP-0111"  
EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTION  
EN SEGURIDAD CIUDADANA, AÑO 2021.-

12 NOV 2021

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 1035

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Presupuestario N° 428 del 05.11.21 de Contabilidad y Presupuesto; Ingreso N° 61980140-7, Folio N° 6175303957938; Resolución Exenta N° 1026 del 08.10.21 que Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos Suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito; La Junta de Vecinos N° 43 Nororiente y la Municipalidad de Conchal, para Ejecutar el Proyecto Código "FNSP21-REP-0111", en el marco del fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, año 2021 que Adjunta Convenio de Transferencia; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Proyecto Código "FNSP21-REP-0111", en el Marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, año 2021, de fecha 28 de Septiembre de 2021, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, Comuna de Conchalí; La Junta de Vecinos N° 43 Nororiente domiciliada Rupanco N° 5520, Comuna de Conchalí, representada por don LUIS BRIONES ESPINOZA, doña ROMINA VILLALOBOS PARRA y la SUBSECRETARIA DE PREVENCION DEL DELITO, representada por la Subsecretaría de Prevención del Delito, doña MARIA JOSE GOMEZ GARCIA, ambas con domicilio en Moneda N° 1326, piso 5 Santiago, en el marco de sus respectivas competencias.

Para la ejecución del presente Convenio la Subsecretaría de Prevención del delito Transferirá a la Municipalidad la suma total de \$ 20.000.000.- (veinte millones), cantidad que se girará en una sola cuota y se financiará en la forma que se indica a continuación:

Gastos	Aporte Subsecretaría	Aporte Ejecutora	Entidad	Aporte Terceros	Total
Honorarios	\$ 1.324.800.-	\$ 0.-		\$ 0.-	\$ 1.324.800.-
Materiales de oficina	\$ 57.604.-	\$ 0.-		\$ 0.-	\$ 57.604.-
Materiales de uso consumo	\$ 250.000.-	\$ 0.-		\$ 0.-	\$ 250.000.-
Infraestructura	\$ 17.095.596.-	\$ 0.-		\$ 0.-	\$ 17.095.596.-
Difusión y Publicidad	\$ 300.000.-	\$ 0.-		\$ 0.-	\$ 300.000.-
Bebidas y Alimentos	\$ 772.000.-	\$ 0.-		\$ 0.-	\$ 772.000.-
Serv. Producción desarrollo de eventos	\$ 200.000.-	\$ 0.-		\$ 0.-	\$ 200.000.-
TOTAL	\$ 20.000.000.-	\$ 0.-		\$ 0.-	\$ 20.000.000.-

Plazo de ejecución del proyecto: El inicio del plazo de ejecución del proyecto comenzará a contar del día que se efectuó la transferencia de los recursos por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y se extenderá por 12 meses.

La Resolución Exenta N° 1026 del 08.10.21 y el convenio forman parte integrante del presente Decreto.

**IMPUTACION:**

Cuenta	Denominación	Monto S
1140519036001	FNSP21-REP-0111 Honorarios	1.324.800.-
1140519036002	FNSP21- REP-0111 Mat. De Oficina	57.604.-
1140519036003	FNSP21- REP-0111 Mat. De uso y consumo	250.000.-
1140519036004	FNSP21- REP-0111 Infraestructura	17.095.596.-
1140519036005	FNSP21- REP-0111 Difusión y Publicidad	300.000.-
1140519036006	FNSP21- REP-0111 Bebidas y Alimentos	772.000.-
1140519036007	FNSP21- REP-0111 Servicio de Producción y Eventos	200.000.-
	<b>TOTAL</b>	<b>20.000.000.-</b>

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE** el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho **ARCHIVASE**.

  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
**BASTIAS FARIAS** o  
Secretario Municipal  
RVF/DBF/jqa.

  
**DIRECTORA**  
Dirección de Control

  
**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
Alcalde de Conchali

**TRANSCRITO A:**  
Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica - Finanzas – Control –  
Seguridad Pública – Subsecretaría de Prevención del Delito  
O.P.I.R. - Sec. Municipal – art. 7° letrag) Ley N° 20.285./